



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-033736

Tipo: Salida Fecha: 04/02/2020 07:58:41 AM
Trámite: 154058 - RESUELVE ACLARACIÓN/CORRECCIÓN/ADICIÓN
Sociedad: 830084985 - STOR INGAL S A S EN Exp. 48929
Remitente: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 406-000801

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Stor Ingal S.A.S., en Liquidación Judicial

Asunto

Artículo 286 del C.G.P.

Por medio del cual se corrige providencia

Proceso

Liquidación Judicial

Liquidador

Diego Raúl Jiménez Moreno

Expediente

48929

I. ANTECEDENTES

1. Mediante proveído 425-001476 de 3 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución, dispuso decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Stor Ingal S.A.S.
2. Con Auto 425-010514 de 6 de diciembre de 2019, se designó como liquidador de la sociedad concursada al doctor Diego Raúl Jiménez Moreno, quien tomó posesión del cargo según consta en Acta 415-000050 de 20 de enero de 2020.
3. El Grupo de Apoyo Judicial fijó el Aviso 415-000004 de 21 de enero de 2020, señalando el término para que los acreedores cumplan la carga procesal contemplada en el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, por el término de diez (10) días hábiles en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, a partir del día 21 de enero de 2020, a las 8:00 a.m. y se desfijó el día 3 de febrero de 2020, a las 5:00 pm.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En la diligencia de secuestro de bienes y entrega de documentos contables de la sociedad Stor Ingal S.A.S., llevada a cabo el día 31 de enero de 2020, el ex representante de la sociedad solicitó la corrección del nombre de la sociedad.
2. Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad concursada, el Despacho pudo constatar que corresponde a la sociedad Stor Ingal S.A.S., y no como quedó señalada en el Auto de apertura 425-001476 de 3 de diciembre de 2019 “Stor Ingal_s S.A.S.”
3. Por lo anterior, el Despacho considera procedente efectuar la respectiva corrección teniendo en cuenta que el juez en cualquier tiempo, puede corregir el error con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, en el sentido de corregir el nombre de la sociedad Stor Ingal S.A.S. En Liquidación Judicial.



En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidaciones II,

RESUELVE

Primero. Corregir el Auto de apertura 425-001476 de 3 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar la denominación social correcta de la sociedad, siendo Stor Ingal S.A.S., identificada con Nit. 830084985.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la corrección del Aviso 415-000004 de 21 de enero de 2020 y fijarlo por el término de un (1) día hábil, en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá. Así como también, de ser procedente, efectuar las demás actuaciones correspondientes con la denominación correcta.

Notifíquese y cúmplase,

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN

Coordinadora Grupo de Procesos de Liquidaciones II

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad. 2019-01-431272

C-F. 01839